

DERECHO A LA COMUNICACIÓN - CIUDADANIA COMUNICATIVA

La importancia de la democratización de los medios

Desde que comenzamos a darle forma a este conjunto de conocimientos sobre el derecho a la comunicación desde la Escuela de Comunicación de la UNR, allá por 2002, debatíamos como ponerle sustento a este gran concepto del derecho que venía tan vapuleado por el sentido común de la ciudadanía en general, y por ende de la gran mayoría de los estudiantes que comenzaban a estudiar Comunicación, impregnados del sentido común ciudadano.

Porque como dice Washington Uranga en una nota publicada en 2008 en el diario Página 12, *"El Derecho a la Comunicación es un tema que ha sido escatimado voluntariamente y durante mucho tiempo de la agenda pública. A esto hay que sumarle la complejidad que agrega la aceleración tecnológica del mundo info-comunicacional, que ha convertido a la ciudadanía en poco menos que iletrada en la materia"*.

Y continúa... *"Para debatir sobre los temas de comunicación no es suficiente con la voluntad de hacerlo. Es necesario también desarrollar estrategias de información para que la ciudadanía cuente con los insumos necesarios para darle fundamento al diálogo colectivo"*.

"No hay en el común de la gente, información sobre la comunicación, sobre sus implicancias y consecuencias, sobre la importancia del fenómeno en el espacio público, en la toma de decisiones, en el poder que conllevan".

"Es necesario un proceso de "alfabetización" ciudadana sobre la comunicación que ayude a comprender los alcances, las dimensiones y las implicancias de lo que se está planteando en nuestro país sobre una nueva ley para la radio y la TV".

*"Para esto hay que estar convencidos de mirar a la comunicación desde una perspectiva que la entienda como un derecho humano fundamental y que todo no quede limitado al debate sobre la distribución del espectro radiotelevisivo o sobre el sistema de propiedad de los medios"*¹.

Los debates y la construcción no eran en soledad, excedían el ámbito de nuestra Facultad, se compartían en múltiples encuentros académicos, Redes de Comunicación, el Sindicato de Prensa Rosario, Radios comunitarias de la ciudad y sectores de cultura y comunicación gubernamentales. Las reacciones a los años 90 donde se habían adormecido ciertos debates por el clima de época, comenzaban a surgir, y la Escuela de Comunicación de la UNR fue partícipe de este fermento.

¹ Extracto de la nota "Participación y comunicación.", Washington Uranga. Página 12, 27/08/2008) <https://www.pagina12.com.ar/diario/laventana/26-110431-2008-08-27.html>

Al mismo tiempo, el sentido común de la ciudadanía iba en consonancia con lo que se vivía en nuestro país en materia de medios de comunicación, su regulación o su falta de regulación; y la percepción de vivir en un mundo cada vez más globalizado, que de por sí conlleva una ideología. Un mundo cada vez más conectado, con explosión de conocimientos tecnológicos y científicos, pero a la vez, con aumento de la fragmentación y la exclusión social. La pregunta en los 90 era: ¿Cómo balanceamos este mundo? ¿Qué papel juega el capital, el Estado y el llamado tercer sector?

El mismo debate atravesaba el mundo de las comunicaciones...

En esta clase pretendemos abordar e historizar los debates sobre el derecho a la comunicación que se han dado en Latinoamérica.

Recién en los años 60 y 70 del siglo pasado, época de dictaduras y bloqueos informativos en nuestra región, comenzó a visualizarse como un derecho a alcanzar. A través de experiencias comunicacionales y educativas de base popular impulsadas por organizaciones sociales que se ponían en práctica por educadores como Mario Kaplún, Daniel Prieto Castillo, Luis Ramiro Beltrán, Paulo Freire, Antonio Pascuali, etc., por nombrar a los más conocidos en las Universidades, el vacío de este derecho comenzó a fermentar. La llamada "comunicación popular" con cuadernillos diseñados, audiocasetes, revistas, panfletos, historietas, fotonovelas (que iban y venían a través del correo de la época), radios comunitarias, altoparlantes barriales, teatro callejero, marionetas, música² fueron ejercicios de comunicación con pretensión de acortar brechas y desigualdades en gran parte de Latinoamérica. Y son estos mismos referentes del hacer los que comenzaron a sistematizar sus prácticas en teorías que fueron llegando a las universidades y centros de estudio de la Comunicación. De este modo, los debates teóricos se multiplicaron al calor de los tiempos que se vivían y fueron convirtiéndose en la lucha por un derecho que no estaba reconocido.

En el ámbito político, en plena guerra fría, el Movimiento de Países No Alineados tuvo un rol significativo en la Conferencia de Argel de 1973 donde nació el concepto de "nuevo orden económico mundial" y el gran debate sobre la comunicación se puso de manifiesto: *"la acción del imperialismo no se ha limitado a los dominios político y económico, sino que comprende igualmente los dominios cultural y social, imponiendo así una dominación ideológica extraña a los pueblos en vías de desarrollo"*.

Esta denuncia generó que la UNESCO decidiera crear la Comisión Internacional de Estudio sobre los Problemas de la Comunicación, presidida por el irlandés Sean MacBride, que inició su tarea en 1977, y a partir de su informe conocido en 1980, se comenzó a hablar de la necesidad de avanzar

² Ramirez, Hugo en "Contribuciones y experiencias de la comunicación desde América Latina y Caribe". Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación N.º 141, agosto-noviembre 2019 (Sección Monográfico, pp. 87-104) ISSN 1390-1079 / e-ISSN 1390-924X Ecuador: CIESPAL <https://revistachasqui.org/index.php/chasqui/article/view/4087/3197>

hacia la concreción de un Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación (NOMIC) y por primera vez se habló del derecho a la comunicación³.

Según Damián Loreti, los primeros desarrollos teóricos y jurídicos en torno al concepto de democratización de las comunicaciones se remontan a fines de los años setenta y resultan inseparables del hito que implicó la publicación en 1980 del Informe Un solo mundo, voces múltiples⁴.

Conocido como Informe McBride⁵, "Un solo mundo, voces múltiples", donde se reconoce cuatro principales rasgos de la realidad informativa y comunicativa internacional del momento:

- ✓ la fuerte centralización de las capacidades de producir, hacer circular y consumir productos informativos
- ✓ la disparidad de recursos y grados de desarrollo y acceso tecnológico que explican la unidireccionalidad de los flujos
- ✓ la acelerada transnacionalización propia del proceso globalizador
- ✓ la ausencia de democracia en los diversos ámbitos y niveles del sistema informativo

El informe en sí, no tenía una posición Estatista a ultranza, pero al hablar de "concentración de los medios en pocas manos", muchos poderosos del mundo lo consideraron un comentario de matiz totalitario.

Concentración Mediática: Una económica, otra geográfica. La real relación entre Comunicación y Desarrollo.

Lo que el informe buscaba:

- ✓ *"Unas relaciones más justas dentro de las sociedades y entre las naciones y pueblos"*.
- ✓ Sugiere profesionalizar lo que hasta ese momento era el oficio de periodista: profesión (estudios universitarios).
- ✓ Valores: veracidad, exactitud, respeto de los DDHH.

³ Pauli María Cristina. Trabajo Integrador Final Especialización en Comunicación Radiofónica Facultad de Periodismo y Comunicación Social UNLP, octubre de 2012.
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/29752/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁴ Damián Loreti y Luis Lozano. EL DERECHO A COMUNICAR. LOS CONFLICTOS EN TORNO A LA LIBERTAD DE EXPRESION EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORANEAS. Buenos Aires: Siglo XXI editores, 2014. PG.15.

⁵ MacBride, Sean. «Un sólo mundo, voces múltiples». Fondo de Cultura económica. México, 1980. <https://agmer.org.ar/index/wp-content/uploads/2014/05/Informe-MacBride-parte1.pdf>

- ✓ Responsabilidad: a los propios periodistas, a los medios y a las organizaciones de periodistas.
- ✓ Recomienda la creación de Consejos de Prensa, Ombudsman dentro de los medios, pero que fueran iniciativas de las propias empresas.
- ✓ Poco habla el informe del rol de los ciudadanos usuarios de los medios de comunicación.

*"En resumen, la industria de la comunicación está dominada por un número relativamente pequeño de empresas que engloban todos los aspectos de la producción y la distribución, las cuales están situadas en los principales países desarrollados y cuyas actividades son transnacionales. La concentración y la transnacionalización son consecuencias, quizá inevitables, de la interdependencia de las diferentes tecnologías y de los diversos medios de comunicación, del costo elevado de la labor de investigación y desarrollo, y de la aptitud de las firmas más poderosas cuando tratan de introducirse en cualquier mercado"*⁶

Todas las recomendaciones de la UNESCO en relación con el nuevo sistema internacional de la información, se enfrentaban a la teoría del libre flujo patrocinada por las potencias capitalistas y los grandes grupos de comunicación. Y a raíz del Informe, EEUU abandona la UNESCO, luego Gran Bretaña y Singapur, porque lo consideraban un intento de censura y limitación a la libertad de expresión. Las críticas que se le hacían eran en torno a su posición estatista, que cercenaba libertades y que tenía matiz totalitario.

En definitiva, el informe, además de un diagnóstico y recomendaciones en cuanto a la actividad periodística, buscaba "unas relaciones más justas dentro de las sociedades y entre las naciones y pueblos". Pero el devenir político hizo que estos debates se vieran demorados. No sólo por el contexto mundial, sino por las dictaduras que asolaron a todo el continente, y aunque a mediados de los 80 se fue recuperando la democracia política en América Latina, el vendaval neoliberal de los 90 retrasó las discusiones para lograr algunas batallas después de mediados de los dos mil donde comenzaron a plasmarse en algunos países leyes de comunicación.

Y citando nuevamente a Loreti en el libro ya mencionado, nos recuerda que en Latinoamérica entre mediados de los años 80 y principios de los 90, comenzaba el proceso de recuperación del orden constitucional y la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos en los países de la región. (LORETI:2014:16)

En nuestro país, se dio un paso importante desde el aspecto jurídico al incorporar a nuestra reforma constitucional de 1994 la ratificación del Pacto de San José de Costa Rica, surgido de la Convención Americana de los Derechos Humanos (1969) donde en su art.13...

Artículo 13.- Libertad de Pensamiento y de Expresión 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de

⁶ Informe McBride. 1980: 197

buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. 4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2. 5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

Pero es interesante tener en cuenta también, la OPINIÓN CONSULTIVA del 13 DE NOVIEMBRE DE 1985 de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, sostiene que *"las dos dimensiones mencionadas de la libertad de expresión deben ser garantizadas simultáneamente. No sería lícito invocar el derecho de la sociedad a estar informada verazmente para fundamentar un régimen de censura previa supuestamente destinado a eliminar las informaciones que serían falsas a criterio del censor. Como tampoco sería admisible que, sobre la base del derecho a difundir informaciones e ideas, se constituyeran monopolios públicos o privados sobre los medios de comunicación para intentar moldear la opinión pública según un solo punto de vista"*. Y aclara en el punto 30: *"El artículo 13 señala que la libertad de pensamiento y expresión "comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole..."* Esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por tanto, cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, **no sólo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a "recibir" informaciones e ideas, de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especiales**. Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno⁷.

⁷CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS OPINIÓN CONSULTIVA OC-5/85 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1985.

https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_05_esp.pdf

"Sin democratización de la comunicación, no hay democracia"⁸ fue una proclama que nació de grupos activistas e intelectuales –particularmente de quienes abordan el tema desde la economía política de la comunicación- al calor de los procesos de retorno constitucional registrados a inicios de los '80. Una de sus primeras demandas: que los medios de comunicación dispongan espacios para poder debatir su rol y responsabilidad social.

Y en los 90, se expanden e imponen las políticas neoliberales que entre otras cosas dan paso a una mayor concentración monopólica y oligopólica mediática. Los debates en torno a democratizar la comunicación se hacen casi imposibles y se consolidaba el relato en relación a que debatir estos temas iba en contra y amenazaba la "libertad de expresión".

Tanto el Informe McBride como los distintos Foros que le sucedieron, coincidían en el VALOR DE LA COMUNICACION



También tenemos que mencionar las dos Cumbres Mundiales de la Sociedad de la Información: Ginebra 2003 y Túnez 2005, donde se concluía que La COMUNICACIÓN estaba desigualmente distribuida entre los países desarrollados y en desarrollo. Y dada la brecha digital, había que establecer

⁸ Democratizar la comunicación. América Latina en Movimiento, N° 421, junio 2007.
<https://www.ritimo.org/Democratizar-la-comunicacion>

una oportunidad digital para todos, *"especialmente aquellos que corren peligro de quedar rezagados y aún más marginalizados"* (Declaración Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información –CMSI– Ginebra 2003).

Por lo tanto, democratizar la comunicación tiene que ver con pensar la comunicación como un derecho humano, de modo que todos podamos informarnos, pero también informar y para que esto pueda desarrollarse en un marco de igualdad hay que garantizar el acceso de todos los sectores de la sociedad a la producción de sentidos, a la propiedad y a la gestión de los medios.

Los medios de comunicación poseen una gran *responsabilidad social* al aportar diariamente la información con que la sociedad construye gran parte de su visión del mundo y toma las decisiones.

Por eso, el eslogan desde los años 2000, los 21 puntos y la LSCA:

La comunicación es un bien público y social. Constituye un derecho humano fundamental y debe ser concebida desde la lógica de servicio público.

El estado debe garantizar este derecho, posibilitando la expresión de múltiples voces en el escenario mediático y promoviendo la diversidad de fuentes de información.

.....

Reseña histórica:

*libertad de imprenta (fines siglo 18)

*Declaración Universal de los DDHH (1948) se extiende a todas las personas (derecho a producir información libremente, derecho a recibir información)

* Grandes debate a fines de 1970 (provocado por la UNESCO)

- Informe Mc Bride (1980) "Un solo mundo, voces múltiples". *Planteaba la construcción de un Nuevo Orden Internacional de la Información, mediante la restricción de los monopolios mediáticos y el desarrollo de las infraestructuras comunicativas de los países menos industrializados.*

*Se fue durmiendo por varios años. Se reservó a debates de organizaciones sociales relativas a la comunicación, grupos académicos, etc.

Años 2000

*Comienza a organizarse y reunirse Foro Social Mundial (2001)

*La ONU convoca Cumbres de la Sociedad de la Información (2003 Ginebra-2005 Túnez): Comprender la Sociedad de la Información y su impacto en el mundo. Pujaban por que los DDHH sean el fundamento de la sociedad de la Información.

*2004: Coalición para una Comunicación Democrática (300 organizaciones) se ponen de acuerdo en 21 puntos básicos que son la base de la LSCA aprobada en 2009.

- ✓ Impulsar políticas públicas que limiten el poder de los medios que se rigen por la lógica del mercado.
- ✓ Democratizar la propiedad de los medios.... Desmonopolizar
*"La concentración de la propiedad de medios de comunicación tiene como correlato la homogeneización de contenidos- en pos de consolidar alianzas comerciales y políticas- y la marginación de las voces disidentes"*⁹
- ✓ Ampliar voces /contemplar la diversidad cultural, puntos de vista, cosmovisiones de mundo.
- ✓ Acceso a la tecnología (disminuir brechas).
- ✓ Promover el rescate y reconocimiento de los medios públicos y comunitarios.
- ✓ Instalación pública de la necesidad de una Ley de Radiodifusión de la Democracia (hacer visible)
- ✓ Rol del Estado, que ya no sólo se considera que tiene que garantizar la libertad de expresión no censurando sino, además, tiene que garantizar condiciones de equidad en la comunicación y diversidad en las manifestaciones culturales. (Loreti 2014)
- ✓ Derecho a la Comunicación: fundamental para la construcción de sociedades democráticas actuales.

.....

Bibliografía:

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva oc-5/85 del 13 de noviembre de 1985.
https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_05_esp.pdf

Democratizar la comunicación. América Latina en Movimiento, N° 421, junio 2007. <https://www.ritimo.org/Democratizar-la-comunicacion>

⁹ Damian Loreti (2014:143- Derecho a Comunicar

Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente. Relatoría especial para la libertad de expresión. 2010. Internet: <http://www.cidh.org/relatoria>

Loreti, Damián y Lozano, Luis. EL DERECHO A COMUNICAR. LOS CONFLICTOS EN TORNO A LA LIBERTAD DE EXPRESION EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORANEAS. Buenos Aires: Siglo XXI editores, 2014.

MacBride, Sean. «*Un sólo mundo, voces múltiples*». Fondo de Cultura económica. México, 1980. <https://agmer.org.ar/index/wp-content/uploads/2014/05/Informe-MacBride-parte1.pdf>

Observatorio de la libertad de prensa. UNESCO. https://www.infoamerica.org/libex/libex_7.htm

Pauli María Cristina. Trabajo Integrador Final Especialización en Comunicación Radiofónica Facultad de Periodismo y Comunicación Social UNLP, octubre de 2012. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/29752/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramírez, Hugo en «*Contribuciones y experiencias de la comunicación desde América Latina y Caribe*». Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación N.º 141, agosto-noviembre 2019 (Sección Monográfico, pp. 87-104) ISSN 1390-1079 / e-ISSN 1390-924X Ecuador: CIESPAL <https://revistachasqui.org/index.php/chasqui/article/view/4087/3197>

Uranga, Washington. "Participación y comunicación.". Página 12, 27/08/2008. <https://www.pagina12.com.ar/diario/laventana/26-110431-2008-08-27.html>

Micros Ciclo "En el Medio"_HITOS Modelos de comunicación - Informe McBride (2'24") 10 feb. 2013 <https://www.youtube.com/watch?v=l9Qtfqa5iK8>

EL INFORME MACBRIDE Y LA LEY DE MEDIOS SZMUCKLER (4'13") Audiencia de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina. "amicus curiae" por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Dr. Beinus Sz mukler, titular de la Asociación Argentina de Juristas, Año 2013. <https://www.youtube.com/watch?v=PFT4om2ggOQ>

Eliseo Verón, la Ley de Medios nació "obsoleta". Elegido "amicus curiae" por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual por el grupo Clarín, por la Comisión del consumidor (CODELCO). (7'40") <https://www.youtube.com/watch?v=V6abgLaQQww>

Prof. María Inés Suidini

Rosario, 2020